

**ORDENANZA REGULADORA  
DE DIVERSOS PRECIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 1. CONCEPTO Y TARIFAS.**

a) Visita con guía al Museo del Aceite.

Entrada Individual: 3 €

Grupos superiores a 12 personas: 2 €/persona.

Menores de diez años: exentos.

b) Participación de Empresas como expositores en la Feria del Aceite 2010

Inscripción general : 30 €

Expositores situados en stand cubierto: 22 €/m<sup>2</sup>.

Expositores situados en exterior: 2,20 €/m<sup>2</sup>.

c) Participación de los Hosteleros en las Jornadas Gastronómicas del Aceite de Oliva.

Inscripción a la sección Tapas : 60 €

Inscripción a la sección Menús : 60 €

Tasa variable por participación: 0,04 €/papeleta computada.

d) Cuota para los beneficiarios de la "Ludoinfancia" municipal: 10 €/mes

En caso de que se beneficien de la actividad más de un miembro de la misma unidad familiar, el segundo miembro o sucesivo devengará una cuota de 5 €/mes

e) Cuota para los usuarios de la Escuela Municipal de Adultos: 10 €/curso

El Ayuntamiento podrá establecer reducciones a dicho precio en función del número de asistentes.

f) Por asistencia a talleres y cursos de gestión municipal:

1. Por gasto de inscripción 6,60 euros

2. Por asistencia a cursos y talleres, según las horas semanales de duración (cuota trimestral):

1) De una hora semanal 27,80 euros

2) De dos horas semanales 38,90 euros

3) De tres horas semanales 50,05 euros

4) De cuatro horas semanales 61,15 euros

5) De cinco horas semanales 72,30 euros

6) De seis horas semanales 83,45 euros

En aquellos casos en los que el curso o taller supere las seis horas semanales, la cuota trimestral se verá incrementada en 11,10 euros por cada hora de aumento semanal.

El Ayuntamiento podrá establecer reducciones a dicho precio en función del número de asistentes.

3. Por asistencia a cursos y talleres especializados (cuota trimestral).

Para los cursos y talleres que sean calificados como especializados, por requerir medios personales, materiales o técnicos de tal naturaleza, la cuota trimestral será de 38,90 euros para los cursos de una hora semanal de duración, incrementándose dicha cuota en 16,65 euros por cada hora de aumento semanal.

El Ayuntamiento podrá establecer reducciones a dicho precio en función del número de asistentes.

4. Por asistencia a cursos y talleres intensivos.

Se califican de cursos o talleres intensivos aquellos que tienen una duración inferior a un trimestre. Las tarifas aplicables serán las correspondientes al tramo de horas semanales de los apartados b) ó c) anteriores que resulte de dividir el número total de horas del curso entre doce.

Cuando, en el caso de los apartados b) y c) anteriores, la duración semanal del curso o taller contenga una fracción de tiempo inferior a la hora, o cuando dicha fracción resulte de la operación que se realice en el supuesto del apartado d), se aplicará la tarifa más próxima a la del tramo inferior, a la del tramo superior o a la de la media entre ambos, según corresponda, o, en su caso, la más alta de las dos entre las que se comprenda.

El Ayuntamiento podrá establecer reducciones a dicho precio en función del número de asistentes.

g) Limpieza de solares o parcelas por personal municipal.

1. Sin utilización de maquinaria pesada o vehículo municipal: 2 €/m<sup>2</sup>
2. Con utilización de maquinaria pesada o vehículo municipal: 1,5€/m<sup>2</sup>

h) Por ejecución de trabajos a particulares realizados por personal municipal:

1. Sin utilización de maquinaria pesada o vehículo municipal: 30 €/hora
2. Con utilización de maquinaria pesada o vehículo municipal: 65 €/hora

i) Por la utilización del sistema de venta automatizada por la utilización de instalaciones públicas, distintas del teatro principal, para espectáculos para los que se cobre entrada, 0,55 €/entrada.

## **ARTÍCULO 2.**

Estarán obligados al pago de los precios públicos establecidos en el artículo anterior quienes se beneficien de los servicios o actividades por lo que deban satisfacerse aquellos.

Cuando por causas imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución".

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fue aprobada el día 17 de noviembre de 2009, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, una vez publicada en el B.O.P. entrará en vigor el día 1 de enero 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DILIGENCIA:** La presente ordenanza fue modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de octubre de 2016, mediante la inclusión del apartado f) en el artículo 1, publicada en BOP N° 287 de fecha 30/12/2016 Entrada en vigor el 01/01/2017)

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Fdo. Enrique Lucas Ortega